RECURSO DE RECLAMACIÓN 200/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada	
por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	

Documental recibida el cuatro de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de reclamación y se confirma el acuerdo recurrido, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente del incidente de suspensión en la controversia constitucional del cual deriva el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 200/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista, por oficio y, mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalia General de la República, remítasele la versión digitalizada de la resolución de veintidos de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5482/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 200/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere
el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la
aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio
correspondiente, que da lugar a la generación de los
respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

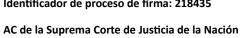
Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martinez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 200/2022-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 238/2022, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste. JOG/EAM

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 200/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 218435



ı illilalil <del>e</del>	Nombre	INOTAWA EOOMAT IIWA TIETAWA INDEE	stado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	ertificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9 Rev	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:18:26Z / 16/05/2023T10:18:26-06:00 Esta	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
		79 18 db 17 2a b6 b5 2d 8f 2b 49 4d b6 4a 2e 49 da 57 b7 da (			\		
		1d c1 37 56 4a 1c 2f 5d e4 19 05 af 7a de 97 13 1e 35 a4 60 1					
	03 03 f0 93 c2 6f b5 dc 55 81 5e 22 06 77 9e 38 8c e3 ad 13 6f c8 02 f8 41 6d fd 5e 2a e8 80 d6 4a c8 fb 0e 3a cd ac 23 ac 95 75 6a aa 1b						
	06 e5 f4 2e e7 38 d4 dd 49 9d 0c 85 13 ed 84 64 18 75 b5 8a 12 fc e1 9c e7 c5 51 f9 4b fa 65 d4 2c fb de b1 30 e6 a5/11 23 c2 88 30 93 60						
	6f 85 39 b8 ad 5a 07 3e f1 da 2b 8a d4 a7 c0 a8 66 34 89 77 cc cb 05 b8 ee 7d b8 78 e3 d9 22 47 b0 94 28 f3 49 d5 56 dc 7e df d2 32 ad						
	37 ae a2 80 ca 2c c2 83 e1 11 b2 d5 9e aa 2e bc ea 89 54 cb 72 09 10 06 bc b5 ee						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:18:26Z/ 16/05/2023T10:18:26-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:18:26Z / 16/05/2023T10:18:26-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5791585					
	Datos estampillados	25B72383C5CB5BA527DBE6D8F65C55F76D12EC512F5E1AC9D65030857A43E114					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:54:39Z / 11/05/2023T12:54:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	73 46 45 84 01 66 7d a0 cb 3d a2 83 94 7f cb	e0 fb ff 3d 16 45 98 9b cf 29 f3 b5 0c f5 95 58 d7 46 df ab	17 e5 76 6b 23	3 48 15	6c 14 6e a2	
		35 5a e1 cc 5f f7 16 c7 ca 9d 2d 9e 7e 5c 81 b2 42 07 9				
	60 31 5f 06 b6 df 47 c0 63 58 f4 4a e2 75 dd 2	25 73 10 56 07 fc 30 6e 0d 8c 6e 74 09 b7 cd e4 4b ad 28	1b a6 b5 d7 b2	ad 6e	c0 93 01 4b	
	37 ce de a1 23 64 09 01 64 76 b4 c8 27 f8 82	3d f4 43 02 3e ef 5b c8 3f 4) 94 73 0f 4f 2b c0 9b 9b 5f 8	1 b7 66 8b c2 8	8 ab 9	e c0 97 31 7	
	8f 69 d7 c8 95 67 ae 89/91 86 f9 b6 46 d1 06	4f b0 12 b8 d9 47 fd 59 fb a6 b3 06 80 e6 18 30 15 e4 46	52 4b 28 f3 9e	46 5a	80 ae cb 14 a	
	67 ba ba c2 de b2 53 0d 0d f3 4e 66 d6 46 4e 4d ac 22 d1 c0 50 ae da 08 82 db					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:56:08Z / 11/05/2023T12:56:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:54:39Z / 11/05/2023T12:54:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5777972				
	Datos estampillados	803558A7295DB803862F0DEDCC7F1AFC88295120F6	6347D0C9D458	353C9	4D3B0B	